**Caso Comunidades indígenas miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) *Vs*. Argentina: reparaciones declaradas cumplidas**

**Cumplimiento parcial**

1. Realizar las publicaciones y transmisiones radiales indicadas en los párrafos 348 y 349 de la Sentencia.

En el Considerando 13 de la Resolución de la Corte de 7 de febrero de 2023 se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento respecto a la presente medida de reparación:

13. Para valorar el cumplimiento total a las medidas de publicación y difusión de la Sentencia y su resumen oficial ordenadas en el punto resolutivo décimo cuarto y párrafos 348 y 349 del Fallo, se encuentra pendiente que el Estado informe sobre el cumplimiento de las medidas relativas a : i) difundir el resumen oficial de la Sentencia, en lenguas indígenas y en español, entre la población que habita actualmente los lotes 14 y 55, inclusive cada una de las comunidades víctimas23 y ii) difundir, a través de una emisora radial de amplia cobertura, que alcance a toda la extensión de los lotes fiscales 14 y 15 del Departamento de Rivadavia en la Provincia de Salta, el resumen oficial de la Sentencia, en español y, previo consenso con los representantes, en lenguas de las comunidades indígenas víctimas. Si bien el Estado ha informado sobre avances en la realización de las traducciones del resumen a lenguas indígenas de las comunidades, no ha informado que las referidas difusiones se hayan concretado. En ese sentido, nota que han transcurrido más de dos años desde el vencimiento del plazo de seis meses para cumplir con estos aspectos de la reparación, por lo que se solicita a Argentina que, en su próximo informe, explique de manera actualizada y detallada las acciones que tomará para cumplir con estas difusiones a la mayor brevedad posible.